

9080

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

AL PROYECTO HABITACIONAL DOS QUEBRADAS
DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN
VICENTE, EJECUTADO POR EL FONDO NACIONAL
DE VIVIENDA POPULAR, CON FONDOS DEL
PRÉSTAMO BID (CONVENIO TORMENTA IDA)
PERIODO DEL 4 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2014.

SAN SALVADOR, 23 DE OCTUBRE DEL 2015



INDICE

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS.....	10
7. PÁRRAFO ACLARATORIO	10



**Señor
Presidente de Fondo Nacional de
Vivienda Popular (FONAVIPO)
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195 inciso 4.º de la Constitución de la República, y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial al Proyecto Habitacional Dos Quebradas del Municipio y Departamento de San Vicente, ejecutado por el Fondo Nacional de Vivienda Popular, con fondos del Préstamo BID (Tormenta IDA) periodo del 4 de enero al 31 de diciembre del 2014.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General:

Emitir un informe de auditoría que contenga los resultados del Examen Especial al Proyecto Habitacional Dos Quebradas del Municipio y Departamento de San Vicente, ejecutado por el Fondo Nacional de Vivienda Popular, con fondos del Préstamo BID (Tormenta IDA) periodo del 4 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2014.

2.2 Objetivos Específicos:

- Verificar el cumplimiento del marco jurídico que regula la aplicabilidad del Convenio para Transferencia de Fondos no reembolsables entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), así como la administración de éstos, para la contratación de obras de urbanización, construcción de viviendas permanentes y consultorías, para beneficiar a las familias afectadas en el marco del decreto de emergencia por la tormenta IDA.
- Verificar los controles establecidos por FONAVIPO, como institución ejecutora de los recursos destinados al Convenio para Transferencia de Fondos no reembolsables entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), que financian los proyectos examinados:
 - ✓ Introducción de Energía Eléctrica e Iluminación Pública en Proyecto de Parcelación Habitacional Dos Quebradas, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente;



- ✓ Construcción de tanque, línea de impelencia y red de distribución de agua potable en el proyecto habitacional Dos Quebradas, municipio y departamento de San Vicente.
 - ✓ Construcción de Obras de urbanización en Proyecto Parcelación Habitacional Nuevo Verapaz, ubicado en el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente.
 - ✓ Construcción de red de distribución eléctrica e iluminación en Proyecto Parcelación Habitacional, Nuevo Verapaz, ubicado en el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente.
- Verificar la ejecución física y financiera de los fondos relacionados a la construcción de tanque, línea de impelencia y red de distribución de agua potable e introducción de energía eléctrica e iluminación pública, ambos en proyecto de parcelación habitacional Dos Quebradas, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente; construcción de obras de urbanización y construcción de red de distribución eléctrica e iluminación en proyecto parcelación habitacional Nuevo Verapaz, ubicados en el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, en función de las metas, plazos y montos determinados en la programación del mismo.
 - Verificar las obras que fueron realizadas en los proyectos habitacionales.
 - Evaluar la documentación que respaldan los diferentes registros contables que fueron seleccionados a través de muestra.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial al Proyecto Habitacional Dos Quebradas y Nuevo Verapaz del municipio y departamento de San Vicente, ejecutado por el Fondo Nacional de Vivienda Popular, con fondos del Préstamo BID (Tormenta IDA) periodo del 4 de enero al 31 de diciembre del 2014 de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de auditoría definidos, detallamos los principales procedimientos desarrollados durante el Examen Especial, siendo los siguientes:

1. Verificamos el cumplimiento del Convenio de Transferencias de Fondos no reembolsables entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), así como la Administración de estos, para contratación de obras de Urbanización,



construcción de viviendas permanentes y consultorías, para beneficiar a las familias afectadas en el marco del decreto de emergencia por la tormenta IDA.

2. Verificamos que los comprobantes contables cuenten con la debida documentación que respalde los gastos efectuados, en cumplimiento a las actividades del proyecto.
3. Verificamos que los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios relacionados con la ejecución del programa, hayan cumplido con las disposiciones legales requeridas.
4. Realizamos inspección física a la ejecución del proyecto, a fin de comprobar que las obras ejecutadas son consistentes con la documentación de los desembolsos, presentada por la administración.
5. Verificamos el adecuado diseño e implementación de los controles internos que tienen injerencia en el desarrollo de los proyectos sujetos a examen.
6. Verificamos los informes de auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República, con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas.
7. Verificamos los informes de auditoría interna con el objetivo de identificar asuntos importantes que pudieran incorporarse en los resultados de esta auditoría.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, el resultado del examen es el siguiente:

CONSTRUCCIÓN DE OBRA NO FUNCIONAL

En verificación física al proyecto "Introducción de Energía Eléctrica e Iluminación Pública en Proyecto Parcelación Habitacional Dos Quebradas, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, constatamos que se construyó una Subestación de Energía Eléctrica por un valor de \$5,136.53, aun cuando el Gerente de Proyectos y Gestión de Riesgos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano dirigió nota al Gerente de Desarrollo de Proyectos Habitacionales, en la que textualmente expresa "Se aclara que la subestación de energía eléctrica se elimina de este alcance, debido a que el pozo para agua potable ya no se continuó dentro del proyecto. Por lo que este rubro se agregará a la línea de impelencia del sistema de introducción de agua potable". Adicionalmente, constatamos que la subestación construida no es funcional, en



vista que el pozo no se perforó. Por otra parte evidenciamos que el Administrador de Contrato nombrado a partir de enero 2012, conoció de parte del supervisor de contrato, que dicha subestación eléctrica ya no se construiría dentro del proyecto y no gestionó ante la UACI la modificación al contrato.

El Convenio para transferencia de fondos no reembolsables entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), así como la administración de éstos, para contratación de obras de urbanización, construcción de viviendas permanentes y consultorías, para beneficiar a las familias afectadas en el marco del decreto de emergencia por la tormenta IDA, en la cláusula segunda, objeto, párrafo tercero establece: "Dichas obras se realizarán con el objetivo de beneficiar a las familias afectadas por la Tormenta Tropical IDA, dando cumplimiento a las actividades que se detallan en el Perfil del Proyecto elaborado por el VMVDU, debiendo entender que serán las que ahí se detallan como las actividades financiables por parte de los recursos que se trasladan a FONAVIPO.

La deficiencia se debe a que el Gerente de Desarrollo de Proyectos Habitacionales, no cumplió con las instrucciones emitidas por el Gerente de Proyectos y Gestión de riesgos del VMVDU. Asimismo, por el Administrador de Contrato, al no realizar las gestiones necesarias para la modificación a las cláusulas contractuales, al conocer que la subestación eléctrica ya no se construiría como parte del proyecto.

Se erogaron fondos por la cantidad de U\$ 5,136.53, para la construcción de la subestación de energía eléctrica, obra que no es funcional y que no genera ningún beneficio a la comunidad de la parcelación habitacional Dos Quebradas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 12 de octubre del 2015, el Ex Gerente de Desarrollo de Proyectos Habitacionales de FONAVIPO, expresa: "Con respecto a la nota con REF-DA5-297-2015 referente al Borrador de Informe de Examen Especial al proyecto habitacional Dos Quebradas del municipio y departamento de San Vicente, ejecutado por el Fondo Nacional de Vivienda Popular, con fondos del préstamo BID (Convenio Tormenta IDA), por el periodo del 4 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2014.

Al respecto me expreso en relación a una nota con REF. VMVDU/DV/GPGR/291/29/11/2011, con fecha 29 de noviembre del 2011, por el Ing. Rene Salvador Cardoza Flores, Gerente de Proyecto y Gestión de Riesgos del VMVDU. Remitida a mí persona, durante mi periodo (de octubre a diciembre del 2011) como Gerente de Desarrollo de Proyectos Habitacionales de FONAVIPO. Primeramente quiero hacer énfasis a nota recibida por Marvin Vásquez en FONAVIPO el día 30 de noviembre del 2011, según dice al pie de la hoja. De la cual no puedo dar fe haberla recibido. Siempre que se entregaba una documentación en la Gerencia de Desarrollo de Proyectos Habitacionales, era



recibida por la Secretaria de la Gerencia de Proyectos Habitacionales (Sra. Ana del Carmen Vásquez). Principalmente en horas laborales. Como es el caso de esta nota que tiene las 2:09 p.m. Ella inmediatamente le ponía sello de recibido y su nombre. E igualmente llevaba un registro de la recepción de documentación y de entrega, a la persona que correspondía. Por la cual insisto que no doy fe de haberla recibido.

En un segundo punto, asumiendo que la hubiera recibido (punto que aclaro no doy fe). La hubiera marginado por escrito en el borde derecho superior o en la parte inferior, en este caso a la arquitecta Claudia Eugenia Quintanilla (quien fungía como Jefe de la Unidad de Evaluación Técnica de Terrenos) y tenía dentro de sus funciones la responsabilidad de la elaboración de los TDR y Bases de Licitación, juntamente con la UACI de FONAVIPO. Ella mantenía contacto directo con el Ing. Rene Salvador Cardoza Flores y todo personal del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, de todos los proyectos que ellos asignaban a FONAVIPO, (Arq. Raquel Carballo, Ing. Carlos Valencia e Ing. Enrique Flores). Todo cambio, incremento o decremento, se le comunicaba a ella y ella lo verificaba con las personas del VMVDU. Previo a la aprobación de la Dirección Ejecutiva para someter a licitación un proyecto a través de la UACI de FONAVIP.

Por lo cual sí, no se desarrollaría la construcción de la subestación de energía eléctrica, cualquier de las personas del VMVDU, hubieran hecho el comentario.

Desconozco la fecha en que se sacó a licitación este proyecto, pero dándole seguimiento a la contratación para ejecutar el proyecto con el contrato número SP-023/2012 denominado "Servicios de supervisión para el proyecto de construcción de red de distribución eléctrica e iluminación en proyecto Verapaz, Departamento de San Vicente y para el proyecto introducción de energía eléctrica e iluminación pública en proyecto parcelación habitacional Dos Quebradas, ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente". Al cual se le dio orden de inicio el 27 de febrero de 2012. De acuerdo a lo expresado en su defensa, presentada por el Ing. Luis Manrique Aguilar Saravia (Administrador de Proyecto), a la Corte de cuentas de la República de El Salvador. En el ítem 6 incisos "d" Que durante el desarrollo de las obras se presentó la siguiente situación: ...

En conclusión, expreso que en ningún momento tuve conocimiento de la nota enviada con fecha 29 de noviembre del 2011. Y si debía retirarse del Plan de Oferta la construcción de la sub estación eléctrica:

- 1) El Ing. Rene Salvador Cardoza Flores, estuvo en contacto en todo el proceso, desde la elaboración de los TDR y Bases de Licitación, hasta el desarrollo y finalización del proyecto.
- 2) Hubieron consultas sobre la necesidad de la construcción de la sub estación eléctrica. Y que en ningún momento se ha encontrado documentación que refuerce la solicitud de no construirla.
- 3) No hay antecedentes del informe del formulador, en el cual respalde la eliminación de la sub estación eléctrica. Que por responsabilidad del contrato era el quien debía respaldar disminuir esa obra. Garantizando la funcionabilidad del proyecto.



- 4) Se realiza una de muchas reuniones (como lo expresa el Ing. Luis Manrique Aguilar, Administrador del Contrato) En la cual se discute la disminución de obra. Para presentar una orden de cambio. Era el mejor momento para eliminar la sub estación eléctrica. Ya que se hablaba de la entrega a la empresa distribuidora de energía.

Como puede apreciarse en mi defensa, no soy responsable de haber construido la sub estación eléctrica, sin ningún beneficio para el proyecto y la comunidad. Y que se necesitaba la aprobación y respaldo del formulador para prescindir de ello, como garantía de la carpeta técnica. Además el Ing. Rene Salvador Cardoza Flores, giro instrucciones para que se eliminará la sub estación eléctrica, porque no giro nuevamente las instrucciones antes de tirar a licitación el proyecto. Segundo, tubo todo el tiempo de ejecución del proyecto para hacer cumplir su solicitud. Tercero se realizó una orden de cambio, en la cual se pudo considerar la disminución de esta obra.

Mediante nota de fecha 12 de octubre del 2015, el Administrador de Contrato expresa lo siguiente: Al respecto en mi calidad de Administrador de Contrato designado por FONAVIPO a través de la Gerencia de Desarrollo de Proyectos Habitacionales, GDPH, para los dos proyectos de energización eléctrica en las parcelaciones habitacionales de "Dos Quebradas" y de "Nuevo Verapaz", ambas ubicadas en el departamento de San Vicente, ante ustedes expongo consideraciones complementarias a las ya presentadas en el primer documento, para el proyecto de Electrificación de la Parcelación Habitacional Dos Quebradas".

Aspectos presentados en documento anterior:

1. ...

Aspectos adicionales complementarios:

El día martes 6 de octubre del 2015, he llevado a cabo conversación de manera verbal con el ex gerente del Departamento de Desarrollo de Proyectos, Arq. Eduardo Enrique Monroy, quien me ha expresado lo siguiente en cuanto a lo relacionado con la nota escrita de parte del VMVDU en donde solicitan la exclusión de la actividad 5.6 Suministro y montaje de sub estación eléctrica para sistema de bombeo:

4. Que durante la última semana del mes de noviembre de 2011, en donde se envía dicho escrito a la Gerencia de Desarrollo de Proyectos Habitacionales, el Arq. Eduardo Monroy ha sido enfático al expresar que en ningún momento tuvo conocimiento de dicho escrito y tampoco llego a sus manos y/o escritorio.
5. Al evaluar las firmas y sellos registrados en la nota de parte de FONAVIPO, declaro que la persona identificada como Marvin Vásquez nunca formo parte del personal técnico de la Gerencia de Desarrollo de Proyectos de FONAVIPO para ese periodo.
6. Conforme lo expresado por el Arq. Monroy, existe un "deber ser" para el procedimiento de recepción de escritos, el cual establece que cualquier escrito que llega a la asistente/secretaria de la Gerencia debe ser sellado, firmado u anotada la hora de la recepción por dicha persona, (o en su defecto cualquier



miembro de la Gerencia que se encuentre en ese momento). Para el caso particular de este escrito que hace referencia a un proyecto que se desarrollara a futuro "el deber ser" establece que dicha nota debe ser hecha del conocimiento del Gerente para que este de las instrucciones a la asistente de "marginar el escrito" para ser enviado a las personas y/o unidades que correspondan. Por la manera de cómo estaba estructurada la Gerencia de Proyectos, una copia del escrito debió ser entregada a la técnico encargada de la elaboración de los términos para los proyectos a desarrollar para el VMV, Arq. Claudia Eugenia Quintanilla, y otra copia debió ser enviada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para que ellos la tomaran en cuenta cuando se iniciara el proceso de licitación UACI, para que ellos tomaran en cuenta cuando se iniciara el proceso de licitación para dicho proyecto.

7. De acuerdo con las consultas realizadas a la UACI y la encargada de la elaboración de los términos de referencia para los proyectos del VMVDU que forma parte de la actual Gerencia de Proyectos Habitacionales, no existen evidencias físicas de notas marginadas, enviadas y recibidas por parte de dicha unidad y de parte de ella.
8. El Arq. Eduardo Monroy, en su calidad de Gerente de Desarrollo de Proyectos, al no tener conocimiento de la existencia de dicha nota escrita, no pudo transmitir su contenido al Ing. Alfredo Alexander Rodríguez, quien en ese momento era el jefe de la Unidad de Administración de Proyectos, quien a su vez, no pudo hacer del conocimiento del contenido de la nota escrita al equipo de monitores de los proyectos del programa de reconstrucción del VMVDU, del cual yo formaba parte, para a futuro implementar dicha modificación para el proyecto de la energía eléctrica en la parcelación habitacional Dos Quebradas, de manera que estas circunstancias son ajenas a mí y por lo tanto están fuera de mi alcance.

...

9. Al inicio del año 2012, la gerencia de Desarrollo de Proyectos Habitacionales, de manera formal me designa como Administrador de Contratos para los proyectos habitacionales del Programa de Reconstrucción del VMVDU. Es aquí donde es necesario aclarar lo siguiente:
 - a. La Gerencia de Proyectos Habitacionales de FONAVIPO a través de la técnico designada para ser el enlace entre el VMVDU y FONAVIPO, Arq. Claudia Eugenia de Quintanilla, llevo a cabo desarrollo de los términos de referencia, del proyecto eléctrico, sin conocimiento alguno del escrito. Una vez finalizados los términos de referencia, estos son enviados a los encargados de parte del VMVDU, en este caso Arq. Raquel Carballo, para su revisión y aprobación, dando el aval para que se envíen a la UACI de FONAVIPO.
 - b. ...
 - d. En mi calidad de Administrador de Contrato, era mi responsabilidad verificar la congruencia entre la información técnica proporcionada por la Gerencia de Proyectos y Gestión de Riesgos del VMVDU y los TDR y bases de licitación hechas por FONAVIPO para el desarrollo del



proyecto, es decir verificar el presupuesto oficial, que contenía el montaje de la sub estación eléctrica para el bombeo del pozo, identificada como la actividad No. 6 de la partida No. 5 (de la cual se adjunta dicho presupuesto); y verificar que la memoria descriptiva técnica para el proyecto, presentada por el VMVDU, haya sido la que se dejó en los términos de referencia. Se adjunta una copia de la memoria descriptiva proporcionada por el VMVDU en donde aún se incluye la subestación para el bombeo del pozo de agua potable, de manera que:

- i. En mi calidad de administrador de contrato sin tener conocimiento de la existencia de la nota enviada a la Gerencia de Proyectos Habitacionales en fecha de noviembre de 2011 y habiendo constatado la congruencia de la información técnica enviada de parte del VMVDU; en donde aún estaba incluida la construcción de la subestación eléctrica, procedí a validar el contenido de todas las partidas de obra para la ejecución del proyecto.
- ii. Esas mismas directrices le transmití al supervisor externo contratado por FONAVIPO, de manera que como un equipo de trabajo procedimos a exigirle a la empresa AS Ingenieros el desarrollo de todas las actividades contempladas en el plan de oferta proporcionado por el VMVDU.

Por lo que mi razonamiento técnico al respecto de la nota escrita, es que no existió manera que yo tuviera conocimiento del contenido de dicho escrito, en los últimos dos meses del año 2011 y mucho menos durante el periodo de ejecución del proyecto, en el primer trimestre del año 2012, en vista que tampoco fue del conocimiento de instancias superiores como la encargada de elaborar los términos de referencias y del personal de la UACI.

De manera que en mi calidad de técnico designado para ser el administrador de contrato para el proyecto de electrificación de la parcelación habitacional "Dos Quebradas", no asumo ninguna responsabilidad por la falta de conocimiento de la existencia de dicha nota escrita...

- e. Recién iniciado el proyecto, en el mes de marzo de 2012, durante el desarrollo de las obras se presentó la situación, que es la base de esta discusión:
 - i. Los directivos de la parcelación habitacional Dos Quebradas, le comentan al supervisor contratado por FONAVIPO que en donde se proyecta construir la sub estación eléctrica, ellos tenían conocimiento que ya no se construiría el pozo para agua potable.
 - ii. Cumpliendo con el debido proceso, el supervisor hace de mi conocimiento dicha situación dejándolo por escrito en el registro de bitácora. En ese momento mi criterio fue que si no se tenía conocimiento de una instrucción proveniente del VMVDU a través de su Gerencia de Proyectos, yo no podía validar ni mucho menos autorizar la eliminación de toda una partida que requería la construcción de sub-estación eléctrica

Por lo que se hizo la correspondiente consulta con la Arq. Claudia Quintanilla, quien era el enlace con el VMVDU para el proyecto, quien me



- indica que una eliminación de una actividad del plan de oferta debe ser consultada con la encargada de parte del VMVDU,
- iv. Por esta razón, se llevó a cabo una reunión con la Arq. Carballo, en las oficinas del VMVDU, quien manifestó a su servidor y al supervisor contratado por FONAVIPO que para este proyecto fue necesario contratar a un formulador profesional eléctrico quien desarrollo la carpeta técnica. Razón por la cual dicha carpeta técnica no podía ser modificada sin la autorización del formulador, ya que en estos casos de contrataciones externas para elaborar carpetas técnicas, se exige una declaración jurada en la cual se hace constar que si una tercera persona cambia y/o modifica el diseño sin la debida autorización del formulador, este se desliga completamente de la responsabilidad del diseño. Este momento considero que es fundamental para aclarar el desarrollo de los eventos posteriores, en vista que de acuerdo con las personas del VMVDU mencionadas en el escrito, que debían conocer de la eliminación de la subestación eléctrica para el sistema de bombeo, una de ellas era la Arq. Raquel Carballo, sin embargo al conversar con su servidor y el supervisor externo contratado por FONAVIPO, en ningún momento se mencionó dicho escrito.
- v. Bajo esta circunstancia, y sin conocimiento de la nota escrita de parte de las mismas autoridades del VMVDU, se solicitó al VMVDU hacer las consultas correspondientes al formulador de la carpeta. Posteriormente el VMVDU no se pronunció ni a favor ni en contra en vista que el formulador nunca respondió. De manera que conociendo que se debía hacer respetar el plazo contractual para la ejecución de las obras, en mi calidad de administrador de contrato, y de común acuerdo con el supervisor externo, se decidió dar la orden de continuar el proyecto según el diseño inicial proporcionado por el VMVDU, debido que no podía autorizar una modificación de fondo sin contar con la autorización de la Arq. Raquel Carballo...

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el Ex Gerente de Desarrollo de Proyectos Habitacionales, el hecho observado se mantiene, en vista que la nota que literalmente expresa "Se aclara que la subestación de energía eléctrica se elimina de este alcance, debido a que el pozo para agua potable ya no se continuó dentro del proyecto. Por lo que este rubro se agregará a la línea de impelencia del sistema de introducción de agua potable" formaba parte del expediente del proyecto. Así mismo la creación de la subestación estaba diseñada para el pozo de agua, que por cuestiones del terreno nunca fue perforado y al no existir este último, queda sin función alguna dicha sub estación de energía.

Así mismo el Administrador de Contrato en sus comentarios expresa que el Supervisor le hizo de su conocimiento que, en el lugar donde se proyecta construir la subestación eléctrica, ya no se construiría el pozo para agua potable, por lo que



la construcción de la sub estación eléctrica ya no tendría su función. En virtud de lo antes expuesto el Administrador de Contrato debió realizar las gestiones necesarias para la modificación de las cláusulas contractuales, al conocer que la subestación eléctrica ya no se construiría como parte del proyecto, por lo que la deficiencia se mantiene.

6. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS

Para dar cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se realizó seguimiento a informe de auditoría de fecha 21 de noviembre de 2011 denominado Examen Especial al Convenio de Transferencia de Fondos no reembolsable suscrito entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, para contratación de obras de Urbanización, Construcción de Viviendas Permanentes y Consultorías, para beneficiar a familias afectadas en el marco del Decreto de Emergencia por la Tormenta IDA; período del 12 de noviembre de 2009 al 31 de agosto de 2011; el cual no contiene recomendaciones a las que deba darse seguimiento.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, analizamos y evaluamos los informes presentados por la Gerencia de Auditoría Interna y no se identificaron condiciones relevantes que ameriten su incorporación en el presente informe.

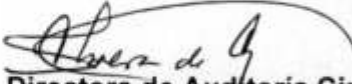
En cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, determinamos que la administración no contrató los servicios de firma privada de auditoría.

7. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial Proyecto Habitacional Dos Quebradas y Nuevo Verapaz del Municipio y Departamento de San Vicente, ejecutado por el Fondo Nacional de Vivienda Popular, con fondos del Préstamo BID (Tormenta IDA) periodo del 4 de enero al 31 de diciembre del 2014, por lo cual no expresamos opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto.

San Salvador, 23 de octubre del 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Directora de Auditoría Cinco
Corte de Cuentas de la República

